

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Albert Edwin Tunarrosa
Demandada	Roberto Poveda Montenegro
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 01401 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Accede solicitud

El Art. 597 numeral 10 inciso 4° del C. G. del P. dispone que “En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares”.

En razón de lo expresado en el canon procesal referido, y toda vez que el señor JUAN CAMILO RIVERA VARGAS acreditó el interés que le asiste para realizar su petición (Doc.19), se autoriza la remisión del oficio de desembargo dirigido a la Secretaría de Movilidad de Cundinamarca a la dirección electrónica del solicitante [camilorv22@gmail.com](mailto:camilorv22@gmail.com), el cual se encuentra incorporado en el expediente (Doc. 18/C01).

**Se advierte al peticionario que el aludido oficio contiene una firma electrónica, acompañada de un código de verificación y el enlace web con los cuales el destinatario puede verificar la autenticidad del mismo, por lo que se le recomienda que al momento de remitirlo vía correo electrónico no lo modifique ni lo una a ningún otro documento.**

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42964d281b0602145c97d2f960b4a3c2113aa7068b3d9d982e71239075df2d4**

Documento generado en 17/02/2023 07:23:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**